ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 07 NOV 2025

Atendiendo los señalamientos establecidos por el decreto 1860 de 2021 el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, relacionado con los elementos mínimos que debe contener un estudio previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Artículo 25 "principio de economía", y numeral 12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011), se procede a la realización del presente estudio previo.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE." hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó "la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena, reserva de la biosfera y santuario de fauna y flora, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial de La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del área de Manejo Especial La Macarena".

Por lo tanto y de conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos y ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios. Ello sin contar que la Corporación al ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta interactúa en forma permanente con diversos entes del sector público, privado, ONG a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

En este orden de ideas, la Corporación al igual que todas las entidades de carácter público, se encuentra sometida a la ley 80 de 1.993 Estatuto de contratación estatal. La ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y su Decreto reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015; normas que pretenden asegurar a todas las entidades públicas a ajustar y desarrollar los procesos de selección con sujeción a los principios de la contratación pública y que permitan cumplir los cometidos y fines estatales.

En el marco del Programa 3204 – Gestión de la Información y el Conocimiento Ambiental, específicamente en el Proyecto 9: Generación y divulgación de conocimiento ambiental en el Departamento del Meta, y dando cumplimiento a la Actividad de realizar el mantenimiento y la actualización del centro de mando y control ambiental, se establece como necesidad prioritaria la ejecución de mantenimientos preventivos al videowall 2x5 dispuesto en las instalaciones de la entidad.

El videowall constituye una herramienta estratégica para la visualización, consolidación y monitoreo de datos ambientales en tiempo real, apoyando procesos de seguimiento, control y toma de decisiones frente a situaciones ambientales críticas. Su adecuado funcionamiento garantiza la disponibilidad de información confiable y oportuna, elemento fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de gestión ambiental.

Dado que el sistema presenta señales de desgaste operativo, es necesario realizar el mantenimiento preventivo buscando preservar las condiciones óptimas de los equipos, mediante la verificación periódica de parámetros de calibración de imagen (brillo, contraste, uniformidad de color y resolución), actualización de firmware y software de gestión, inspección de tarjetas de control, limpieza técnica de módulos y revisión de las conexiones eléctricas y de red. Estas actividades permiten anticipar fallas, reducir el riesgo de interrupciones y extender la vida útil de la infraestructura.

De esta manera, el proceso de mantenimiento integral al videowall se constituye en un factor clave para garantizar la disponibilidad, confiabilidad y eficiencia del centro de mando y control ambiental, asegurando que los recursos tecnológicos se mantengan alineados con las necesidades operativas y estratégicas de la entidad.

La implementación de estas acciones contribuye directamente al cumplimiento del indicador: porcentaje de mantenimiento y actualización del centro de mando y control ambiental realizado, fortaleciendo la infraestructura institucional, optimizando la gestión del conocimiento ambiental y garantizando la operatividad continua del sistema de monitoreo.

Es pertinente precisar que el mantenimiento del videowall 2x5 instalado en el centro de mando y control ambiental se gestionará por primera vez a través de un proceso de contratación específico, dado que hasta el año inmediatamente anterior las labores de mantenimiento preventivo eran realizadas directamente por el proveedor del bien en el marco de la garantía ofrecida al momento de su adquisición. Con la finalización de dicho período de garantía, la entidad carece actualmente de un esquema que asegure la continuidad de estas actividades, situación que genera la necesidad de contar con un servicio externo especializado que permita ejecutar un mantenimiento preventivo. Dicho servicio resulta fundamental para garantizar la operación estable del sistema, atender oportunamente posibles fallas técnicas en las pantallas, la matriz controladora, el cableado y el software de gestión, así como preservar la vida útil de los equipos y evitar interrupciones en los procesos de monitoreo y análisis de la información ambiental. En este sentido, la contratación proyectada busca asegurar la sostenibilidad operativa del videowall como infraestructura crítica para la gestión institucional y dar cumplimiento a los objetivos misionales asociados a la divulgación y seguimiento de la información ambiental en el departamento.

Para garantizar el principio de selección objetiva, y de publicidad se realizará invitación a través de la página www.colombiacompraeficiente.gov.co para adelantar el proceso precontractual y escoger la oferta que satisfaga de la mejor manera los requerimientos de la entidad.

Que, una vez realizada la consulta a la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se halló Acuerdo Marco de Precios acorde al objeto contractual que se pretende contratar, por lo cual la Entidad tramitará el procedimiento por la modalidad que se indicará en adelante.

Por esta razón, al tratarse de un proceso que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, resulta necesario y conveniente para la entidad, que se adelante el proceso de selección de mínima cuantía, lo cual permitirá la selección de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, con el que se busca realizar el mantenimiento preventivo del VideoWall 2x5 Hikvision procurando la revisión oportuna de sus condiciones físicas y técnicas que garantice la continuidad operativa del centro de mando y control ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL VIDEOWALL 2X5 HIKVISION Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD, VERIFICANDO CONEXIONES, PANTALLAS, CABLEADO, MATRIZ CONTROLADORA DE VIDEO Y SOFTWARE DE GESTIÓN EN EL CENTRO DE MANDO Y CONTROL AMBIENTAL DE CORMACARENA"

2.2. DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del plan anual de adquisiciones de la corporación.

Código UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**

72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.	02 Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones.
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	11 Servicios informáticos.	22 Mantenimiento y soporte de software	00
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	11 Servicios informáticos.	23 Mantenimiento y soporte de hardware de computador	00

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.4. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

2.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en la sede principal de la entidad, Carrera 44C N° 33B - 24 Barrio Barzal, en el Municipio de Villavicencio.

2.7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será el consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE,** incluyendo IVA, y todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven.

2.8. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista mediante UN ÚNICO PAGO por el valor total del contrato, en base a la prestación de servicios efectivamente prestados, de acuerdo y conforme a los valores unitarios que registre la oferta favorecida con la adjudicación; para el pago el contratista deberá presentar la factura, el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, acreditación del cumplimento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 y 1122 de 2007 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015, acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral del personal mínimo requerido y acreditación de pólizas de seguro de cumplimiento entidad estatal actualizadas.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Por ser un único pago se hará previa presentación de los soportes antes mencionados a la liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por el Supervisor y el Contratista.
- Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Acta de liquidación suscrita por el Supervisor, LA CORPORACIÓN y el Contratista.

Sin el cumplimento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación, final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

2.9. REQUERIMIENTO PARA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto de funcionamiento con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al PROGRAMA 3204, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL, PROYECTO 9: Generación y divulgación de conocimiento ambiental en el Departamento del Meta. ACTIVIDAD: Realizar el mantenimiento y la actualización del centro de mando y control ambiental. INDICADOR: Porcentaje de mantenimiento y actualización del centro de mando y control ambiental realizado. RUBRO: 3204.0900.009.03.01.12.2.3.2.02.02.008.07 de la FUENTE TSE - Guatiquia un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE**, y de la FUENTE Sobretasa Ambiental un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE**, para un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** IVA incluido, si a ello hubiere lugar.

2.10. SUPERVISIÓN: La corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes

A. OBLIGACIONES DE CORMACARENA:

1. Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en la invitación, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
4. Realizar la supervisión de las actividades contratadas a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

7. Concertar con el contratista el cronograma para la realización de cada actividad y vigilar su cumplimiento.
8. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato
10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems requeridos.
2. El proponente deberá contar con todos los recursos humanos, técnicos y físicos para poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual si aplica.
3. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada.
4. Dar aviso a la Corporación en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
5. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.
6. Informar sobre las irregularidades que se presenten, al supervisor del contrato.
7. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
8. El contratista deberá contar con personal técnico, capacitado y avalado para realizar el mantenimiento preventivo al videowall 2x5 hikvision y/o sistemas de seguridad, verificando conexiones, pantallas, cableado, matriz controladora de video y software de gestión en el centro de mando y control ambiental de cormacarena, quienes deberán portar los elementos de protección individual necesarios para el desarrollo de las labores y estar debidamente identificados.
9. Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
10. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
11. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
13. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
14. Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar y programar la ventana de mantenimiento con el centro de mando para minimizar la interrupción del servicio. Al inicio de la visita, registrar el estado operativo inicial del videowall 2x5, tomando fotografías de la alineación, calidad de imagen y cualquier anomalía visible, mientras se identifican las fuentes de alimentación (breakers, UPS) y se prepara el herramental técnico. Para su acreditación, se deberá adjuntar comunicación escrita o por correo electrónico donde se confirme la programación y registro fotográfico del mantenimiento y el estado del videowall.
2. Realizar una inspección física detallada revisando la firmeza de la estructura de montaje principal, soportes y anclajes, asegurando que no haya tornillos sueltos o fatiga estructural. Durante esta revisión, se examinarán los 10 soportes individuales de monitor, probando el correcto funcionamiento de sus mecanismos de ajuste micrométrico y liberación, e inspeccionando visualmente los marcos (biseles) de todos los monitores en busca de fisuras, golpes o deformaciones. Para su acreditación, se deberá adjuntar Informe Técnico y Registro Fotográfico de la revisión realizada por cada uno de los soportes revisados.
3. Ejecutar una limpieza física profunda, utilizando flujo de aire controlado para remover el polvo acumulado en la estructura de montaje, soportes y rejillas de ventilación traseras. Esta actividad incluye la limpieza técnica de los puertos y conectores (HDMI, red) con aire comprimido y finaliza con la limpieza de las 10 superficies de las pantallas usando paños de microfibra y soluciones especializadas para no dañar los monitores. Para su acreditación, se deberá adjuntar documento donde detalle datos del equipo revisado, fecha de elaboración del servicio, y una breve descripción de las actividades realizadas al equipo con registro fotográfico. Este documento debe ser avalado por el supervisor.
4. Proyectar un patrón de cuadrícula sobre el videowall para evaluar con precisión la alineación actual (horizontal, vertical, profundidad) y la uniformidad de las juntas. Basado en esta evaluación, se procederá a ejecutar el desmonte parcial o la liberación de los monitores que lo requieran, para finalmente realizar el ajuste micrométrico de sus soportes hasta lograr una alineación perfecta en toda la matriz 2x5. Para su acreditación, se deberá adjuntar registro fotográfico el patrón "Antes" mostrando desalineación y "Después" mostrando la corrección.
5. Efectuar una revisión eléctrica integral, comenzando por medir los voltajes en los contactos de alimentación con un multímetro. Simultáneamente, se inspeccionarán las terminales (regletas, PDUs) buscando signos de sobrecalentamiento o corrosión, y se verificará el estado físico de todo el cableado de poder (AC), señal (HDMI) y datos (Red), asegurando que no existan cortes, pellizcos y que los conectores estén firmes y sin tensión mecánica. Para su acreditación, se deberá adjuntar tabla de Mediciones de Voltaje y Checklist de Cableado (en Informe Técnico), y Registro Fotográfico (de anomalías eléctricas).
6. Acceder a los procesadores de video y controladores para validar sus versiones de firmware, revisar logs de errores y confirmar su correcto funcionamiento. Posteriormente, se validará el software de gestión, asegurando que detecte correctamente la matriz 2x5 y que todas las fuentes de video estén operativas, ejecutando pruebas de cambio de *layouts* y fuentes para verificar la respuesta ágil del sistema. Para su acreditación, se deberá adjuntar capturas de pantalla (incluidas en el Informe Técnico) mostrando versiones de firmware y el software de gestión operando.
7. Proyectar un patrón de escala de grises para ajustar uniformemente el brillo y el contraste en los 10 monitores, seguido de un patrón de blanco completo para inspeccionar visualmente la uniformidad de color. Finalmente, se ejecutarán las pruebas y rutinas de calibración de imagen del sistema para garantizar que toda la matriz 2x5 se perciba como

una sola imagen coherente. Para su acreditación, se deberá adjuntar registro fotográfico mostrando los patrones de prueba (escala de grises y blanco completo) sobre el videowall calibrado.

8. Garantizar la operación estable del sistema manteniéndolo en funcionamiento con contenido habitual por un periodo de prueba post-mantenimiento, y ejecutar un ciclo de reinicio completo para validar el arranque correcto. Para su acreditación, se deberá adjuntar documento o acta de aceptación avalada por parte del supervisor con registro fotográfico.
9. Documentar y consolidar en un reporte técnico final todas las actividades realizadas, los valores de voltaje medidos, las anomalías encontradas (con sus correcciones) y adjuntar todas las evidencias recopiladas (fotos, capturas, checklists) durante el mantenimiento. Para su acreditación, se deberá adjuntar informe técnico con todas las evidencias consolidadas.
10. Presentar con la cuenta de cobro, una certificación suscrita por el Representante Legal, que garantice el servicio de mantenimiento preventivo del videowall por una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del servicio. Para su acreditación se debe presentar la certificación en físico.
11. Elaborar y entregar un Manual Operativo de Mantenimiento Preventivo específico para el videowall 2x5, el cual deberá detallar como mínimo los procedimientos técnicos ejecutados, las buenas prácticas de operación y conservación recomendadas para la Entidad, y un listado de las herramientas y soluciones de limpieza empleadas. Este manual se considera un entregable final del servicio y deberá presentarse junto con el informe técnico final del mantenimiento ejecutado. Para su acreditación se debe presentar el manual Operativo de Mantenimiento Preventivo en físico.
12. Acreditación del cumplimento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 y 1122 de 2007 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015 y acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral del personal mínimo requerido. El equipo mínimo de trabajo deberá allegar los pagos de seguridad social conforme a la disponibilidad solicitada en el numeral 6.1.2 Título Personal Mínimo Requerido.

3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como aquellas que regulan el objeto de la presente convocatoria:

SISTEMA VIDEOWALL 2X5 INFRAESTRUCTURA HIKVISION		
Ítem	Descripción	Cantidad
1	Mantenimiento preventivo e integral de los equipos que conforman el videowall 2x5 del centro de mando y control ambiental, incluyendo la alineación y desmonte de monitores en caso de ser necesario, limpieza de la estructura de montaje, inspección de marcos, soportes y anclajes, revisión eléctrica con verificación de voltajes, contactos y terminales de alimentación, así como limpieza técnica del cableado HDMI y de red mediante flujo de aire, verificar estado del cableado de poder, señal y datos, ejecutar pruebas de calibración de brillo, contraste y uniformidad de imagen, validar de correcto	1

	funcionamiento del software de gestión, procesadores de video y controladores, garantizando así la operación estable, segura y continua del sistema.	

ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA VIDEOWALL 2X5 INFRAESTRUCTURA HIKVISION			
Ítem	Descripción	Referencia	Cantidad
1	PANTALLAS DE 55"	DS-D2055HR-G LCD DISPLAY	10
2	CONTROLADOR DE PARED DE VÍDEO MULTIPANTALLA	DS – C30S-S23	1
3	TARJETA DE SALIDA PARA LA MATRIZ DE VIDEO	DS-C30S-04HO – HDMI OUTPUT BOARD	5
4	TARJETA DE ENTRADA PARA LA MATRIZ DE VIDEO	DS-C30S-04HI – HDMI INPUT BOARD	5
5	HDMI ACTIVO UNIDIRECCIONAL	FIBRA OPTICA x30Mts	15
6	HIKCENTRAL PROFESSIONAL CLIENT (SOFTWARE DE GESTIÓN)	DESKTOP CLIENT 2.3.1	1

CONDICIONES ADICIONALES

En el valor total de la propuesta presentada por el oferente se entenderá incluido lo siguiente:

- El oferente asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. Para lo cual El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en el que certifique que cuenta con la logística necesaria

NOTA: El oferente deberá adjuntar compromiso de cumplimiento en su totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Así, para el presente caso, se define que la modalidad será de MÍNIMA CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, el cual resulta inferior a $39.858.000 de conformidad con la Resolución PS.GJ.1.2.6.25-001 expedida por la Dirección General de la Corporación, por medio de la cual se establecieron las cuantías para la vigencia 2025. En consecuencia, se deberá observar y agotar el procedimiento para la contratación de mínima cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1680 de 2021, basado en los principios contractuales de transparencia y economía, esta modalidad utiliza como criterio objetivo de adjudicación el **menor precio** del mercado, siempre y cuando el oferente cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes exigidos en la invitación.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La determinación del presupuesto estimado del contrato se efectúa con base en los precios obtenidos como resultado del estudio de mercado.

La Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental con el fin de obtener un sondeo de mercado, realizó la invitación a cotizar a través de publicación en la sede electrónica de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° PS-GJ.1.2.6.25-593 "Por medio de la cual se modifica y actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena" Decreto 1600 de 2024. Las cotizaciones fueron presentadas en los mismos términos por parte de todos los cotizantes, de forma que permitió hacer una evaluación objetiva de las condiciones del mercado.

El valor estimado del contrato será hasta por **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, incluido IVA, costos directos e indirectos que el contrato genere el cual se efectúa en base a los precios obtenidos como resultado del estudio de mercado.

Estudio de mercado

El suscrito Grupo Tics y Servicio al Ciudadano adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenibles del área de manejo especial la Macarena "CORMACARENA", en cumplimiento de las políticas de anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), la Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones), Ley 2195 de 2022 (Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones) Decreto 1600 de 2024 (Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia de Lucha Contra la Corrupción), Resolución PS.GJ.1.2.6.25.593 del 27 de junio de 2025(Por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual de

contratación) Resolución No. PS.GJ.1.2.6.23-2574 del 28 de diciembre de 2023 (Por medio de la cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial la Macarena "Cormacarena").

Generó la INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA LA FIJACIÓN OBJETIVA DE PRECIOS DEL ESTUDIO DE MERCADO, publicado el día 23 de octubre de 2025, a través de la página web de la Corporación, con el fin de obtener un sondeo de mercado.

https://www.cormacarena.gov.co/estudio-de-mercado/invitacion-a-cotizar-proceso-de-contratacion-mantenimiento-949919



Invitación a cotizar de fecha 23-10-2025

Las cotizaciones fueron presentadas en los mismos términos por parte de todos los cotizantes, de forma que permitió hacer una evaluación objetiva, evidenciando que se presentaron dentro del término de publicación dos (2) cotizaciones de personas naturales comerciantes, los proveedores remitieron sus cotizaciones así:

-Cotización 1: SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRADAS "SOLUCTEIN" identificada con NIT 1.121.925.329-8 por un valor total de $28.500.000

-Cotización 2: MEGAPROYECTOS DE TECNÓLOGIA S.AS identificada con NIT 900.714.956-5 por un valor total de $31.500.000

El estudio de mercado se encuentra en documento anexo al presente estudio, debidamente suscrito por quien lo elaboró.

En consecuencia, se relacionan los precios cotizados y consultados para el análisis de precios de mercado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRADAS "SOLUCTEIN"		MEGAPROYECTOS DE TECNÓLOGIA S.AS		PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo e integral de los equipos que conforman el videowall 2x5 del centro de mando y control ambiental, incluyendo la alineación y desmonte de monitores en caso de ser necesario, limpieza de la estructura de montaje, inspección de marcos, soportes y anclajes, revisión eléctrica con verificación de voltajes, contactos y terminales de alimentación, así como limpieza técnica del cableado HDMI y de red mediante flujo de aire, verificar estado del cableado de poder, señal y datos, ejecutar pruebas de calibración de brillo, contraste y uniformidad de imagen, validar de correcto funcionamiento del software de gestión, procesadores de video y controladores, garantizando así la operación estable, segura y continua del sistema.	1	28.500.000	28.500.000	31.500.000	31.500.000	30.000.000	30.000.000
	SUBTOTAL			23.949.580		26.470.588		25.210.084
	IVA			4.550.420		5.029.412		4.789.916
	TOTAL			**28.500.000**		**31.500.000**		**30.000.000**

El valor estimado del contrato será hasta por **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, incluido IVA, costos directos e indirectos que el contrato genere el cual se efectúa en base a los precios obtenidos como resultado del estudio de mercado.

5.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, la entidad

debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de contratación, por lo que se analizaron tres áreas o aspectos (Aspecto generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda) del sector, así:

5.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

1. Oferta de empresas especializadas y distribución. En Colombia existen varias empresas que se dedican a la comercialización, instalación, mantenimiento y soporte técnico de pantallas industriales, señalización digital, sistemas LED y videowall. Algunas de ellas, ofrecen tanto productos como servicios de mantenimiento integral para pantallas LED/videowall. Muchas veces, el proveedor del videowall también logra ofrecer soporte técnico durante el periodo de garantía, pero fuera de garantía los clientes deben buscar contratistas externos.
2. Segmentación del mercado según tipo de pantalla y entorno de uso. El mercado se divide según varias variables: tecnología (LED, LCD, Retroproyección, COB, etc.), condiciones ambientales (interior vs exterior), requerimientos de brillo, durabilidad, ángulo de visión, frecuencia de uso, resolución, etc. Por ejemplo, pantallas para señalización comercial interior tienen menos exigencias ambientales que las exteriores, lo que influye en costos de mantenimiento, repuestos, protección de carcasa, certificaciones IP, etc.
3. Costos y precios aproximados. El precio de adquisición de un videowall, según tamaño, resolución y tecnología, puede variar sustancialmente. Por ejemplo, pantallas industriales para videowall de marcas como Samsung, LG tienen precios que en Colombia pueden estar entre varios millones de pesos para cada módulo, dependiendo de tamaño, bisel, tecnología. En cuanto al mantenimiento, los costos dependen de la frecuencia (preventivo / correctivo), de los repuestos, del tipo de tecnología, de la necesidad de calibración, limpieza especializada, actualización de software/firmware, transporte, etc. No siempre hay datos públicos exactos, pero algunos procesos de contratación (licitaciones) muestran que el mantenimiento preventivo de un videowall 2×3 en Bogotá se ha licitado anteriormente, lo que indica que hay mercado institucional para estos servicios.
4. Capacidad técnica y especialización. El servicio requiere técnicos o empresas que tengan experiencia con sistemas de matrices controladoras de video, sincronización, calibración de color, conocimiento de software de gestión, cableado estructurado, electricidad adecuada, garantía de las piezas, etc. No todas las empresas que venden pantallas logran ofrecer mantenimiento especializado — eso puede llevar a diferencias en calidad, tiempos de reparación, disponibilidad de repuestos y garantías del servicio.
5. Demandas institucionales y regulaciones. Muchas entidades públicas o privadas en Colombia han licitado servicios de mantenimiento para videowall o sistemas de visualización. Esto implica que las empresas proveedoras deben cumplir requisitos legales, garantías, cumplimiento de normas técnicas, estándares de calidad. Colombia Licita. Además, los aspectos de eficiencia energética, vida útil, protección ante condiciones ambientales extremas (humedad, polvo, temperaturas), y normativa de seguridad eléctrica son importantes tanto para contratación como para operación sostenida.
6. Tendencias y desafíos. Se observa un incremento en el uso de tecnologías más modernas, como LED de paso fino o COB, pantallas con mayor durabilidad, mejor brillo, y sistemas de gestión remota. Estas tendencias elevan las expectativas del

mantenimiento: calibraciones más frecuentes, actualizaciones de software, soporte técnico especializado. Otro desafío es la disponibilidad de repuestos originales, componente crítico para el mantenimiento. A veces los componentes tienen una importación demorada o costos elevados, lo que puede afectar los tiempos de respuesta.

7. Relación costo-beneficio del mantenimiento preventivo. El mantenimiento preventivo tiene ventajas claras: menor probabilidad de fallas graves, extensión de vida útil del sistema, mejor rendimiento visual constante, menores costos a largo plazo. Por otro lado, depender sólo de mantenimiento correctivo implica riesgo de fallas críticas, interrupciones operativas, costos altos por reemplazos urgentes, posibles pérdidas de reputación o funcionalidad institucional.
8. Capacidad técnica local para reparar y mantener tecnologías relacionadas Empresas locales como Servitec cuentan con personal técnico capacitado y actualizado en nuevas tecnologías, lo que indica disponibilidad de habilidades para abordar mantenimiento de pantallas modernas. Asimismo, empresas especializadas en mantenimiento de maquinaria o equipos en general, y directorios de empresas con actividades de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, sugieren que existe base de empresas técnicas que podrían ampliar servicios para incluir videowall.
9. Limitaciones del mercado local. Aunque hay empresas que ofrecen reparación de televisores y equipos audiovisuales, no se encontró evidencia pública clara de empresas que ya ofrecen mantenimiento integral para videowall (todas sus partes: matriz controladora de vídeo, calibración profesional, etc.). Repuestos originales para marcas específicas (como Hikvision) pueden no estar siempre disponibles localmente, lo que podría generar tiempos de importación o adquisiciones demoradas. Recursos técnicos para calibraciones avanzadas, control de calidad de imagen, uniformidad de color y configuraciones complejas podrían no estar ampliamente disponibles en todas las firmas locales, lo que obligaría a contratar servicios de Bogotá u otras grandes ciudades si no se encuentran especialistas locales.

5.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA:

¿Quién presta el servicio en la Ciudad de Villavicencio?

En el análisis de la oferta la corporación realiza una búsqueda de los oferentes que posiblemente puedan realizar la ejecución del presente contrato teniendo en cuenta la existencia de empresas a nivel local, dedicadas a prestar el servicio requerido, entre las cuales encontramos:

Entidad	Actividad
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRADAS MT	Actividades de servicios de sistemas de seguridad, monitoreo, vigilancia, alarmas electrónicas, cajas fuertes, bóvedas, cerrajería. Instalaciones eléctricas: Instalaciones, iluminación, alarma, alumbrado. Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones.

Entidad	Actividad
MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de Telecomunicaciones
ROMERO CUBIDES JOHN ANDERSON	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
SERVITMOVIL	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
GAP SOLUCIONES Y SUMINISTROS	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
ESPIA GLOBAL GPS	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
TECNOLOGIA Y SEGUROS DTL	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
RODRÍGUEZ GARAVITO KEVIN YIRBEY	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
CAMARGO PERDOMO LESLIE	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
LOPEZ ROCHA PAULA ANDREA	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
PERILLA DIAZ JHORMAN ESNEYDER	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
SAENZ POVEDA LEIDY	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
PEREZ LOZANO NICOLAS ENRIQUE	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
SANCHEZ VELEZ DANIEL ESTEBAN	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
JIREH SERVIMOVIL	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación

Entidad	Actividad
VILLAVO STREAMING	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
HOLGUIN MORALES ALBA ROCIO	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
MARAL SOLUCIONES MÓVILES	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
TRIANA ALONSO OMAR RICARDO	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
TECNO - SEGURIDAD DDVL	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
VASQUEZ LOYO DENNY DIONICIO	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
CASTRO BAQUERO SANDRA LILIANA	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
CAMPO VACCA LUIS ARVEY	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
QUINTANILLA QUIROGA EDGAR	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
FOX CASE	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
ALFONSO BIGOYA GILBERT SMIT	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
CHAPAS Y LIMPIABRISAS LA 15	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
MULTISERVICIOS Y TECNOLOGIA CRISTAL	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
DE ARMAS BARRERA BETSY LILIANA	Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Entidad	Actividad
NARANJO ROMERO JOSE RICARDO	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
SOLUCIONES INNOVADORAS EN TECNOLOGIA Y EDUCACION SAS	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
ELECTRICOMPU DEL META	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
SOFTWARE Y HARDWARE SOLUCIONES TECNOLOGICAS	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
VARGAS SANTAMARIA CARLOS ALBERTO	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
MARTINEZ PALMA YENNYFER LIZETH	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
COGOLLO BRICEÃ'O JONATHAN JOSE	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
CHACON CASTIBLANCO JHORLAN STIWEN	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
PARRA NARANJO DEISY MILENA	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
TORRES HEREDIA RICHAR FABIAN	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
RUIZ BEJARANO NELSON GABRIEL	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
BENARE APARICIO JESUS NAHUN	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
TECNICIDES SAS	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

Entidad	Actividad
COMPUTRONIK ONE	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
LIES INGENIERIA VILLAVICENCIO	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
SOLUCIONES INCATEC INGENIERIA DE CAMARAS Y TECNOLOGIA	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
TECNOTECH MOBILE	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
LLANO SUMINISTROS VILLAVICENCIO	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
MATHICELL REPARACIONES	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
PUNTO YENNY CELL	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
GUTIERREZ BORJAS SARAIS ANDREA	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
AVILACEL	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
PINEDA LOBO YERLYS PATRICIA	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
PINZON MORA ALEJANDRO	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
TABORDA ARDILA CAMILO ANDRES	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
AP STUDIOS	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
SERVITEC MASTER	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

Entidad	Actividad
BUSTAMANTE ABRIL SERGIO	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
G2BYTE S.A.S	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
TV COMPU INGENIERIA Y SUMINISTROS	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
RUIZ BEJARANO LUIS CARLOS	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
SANABRIA CUBIDES MIGUEL ALBERTO	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
ALJURE CORTÉS JUAN PABLO	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
PINZON LOZANO HECTOR DARIO	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
TOLEDO SERNA NEL FREDDY	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
PURA REPARACION EXPERTOS EN PANTALLA	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
CELLMAC VILLAVICENCIO	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
CHIVATA BARCHILON YENNY ALEXANDRA	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
ROJAS CHAPARRO LICETH YURANY	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación, se presenta únicamente con fines de estudios de las ofertas para conocer el sector relativo al que pertenece la presente contratación sin que ello sea excluyente de nuevos oferentes.

5.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

En relación con la demanda de este tipo de contratación por parte de las Entidades Estatales Colombianas, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA" identificó los procesos de contratación señalados en el cuadro así:

ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

VIGENCIA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	NÚMERO DEL PROCESO
2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS MONITORES DE VIDEO HIKVISION (SISTEMA VIDEOWALL 5X4 INFRAESTRUCTURA HIKVISION), SISTEMA DE SONIDO, SISTEMA DE LUCES DE AMBIENTE Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO INTEGRADO DE CONTROL OPERACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	$25.000.000	Mínima cuantía	PN DICAR MIC 012 2025
2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VIDEOWALL Y EQUIPOS DE SONIDO PARA LAS SALAS ESTRATEGICAS Y AUDITORIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL	$31.026.449	Mínima cuantía	PN DIPRO MIC 019 2024
2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MONITORES DE VIDEO HIKVISION (SISTEMA VIDEOWALL 5X4 INFRAESTRUCTURA HIKVISION) DEL CENTRO INTEGRADO DE CONTROL OPERACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.	$50.000.000	Mínima cuantía	PN DICAR MIC 007 2024
2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOWALL DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA.	$18.686.500	Mínima cuantía	PN MEMOT MIC 030 2022

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CORPORACIÓN

Es pertinente precisar que el mantenimiento del videowall 2x5 instalado en el centro de mando y control ambiental se gestionará por primera vez a través de un proceso de contratación específico, dado que hasta el año inmediatamente anterior las labores de mantenimiento preventivo eran realizadas directamente por el proveedor del bien en el marco de la garantía ofrecida al momento de su adquisición. Con la finalización de dicho período de garantía, la entidad carece actualmente de un esquema que asegure la

continuidad de estas actividades, situación que genera la necesidad de contar con un servicio externo especializado que permita ejecutar un mantenimiento preventivo. Dicho servicio resulta fundamental para garantizar la operación estable del sistema, atender oportunamente posibles fallas técnicas en las pantallas, la matriz controladora, el cableado y el software de gestión, así como preservar la vida útil de los equipos y evitar interrupciones en los procesos de monitoreo y análisis de la información ambiental. En este sentido, la contratación proyectada busca asegurar la sostenibilidad operativa del videowall como infraestructura crítica para la gestión institucional y dar cumplimiento a los objetivos misionales asociados a la divulgación y seguimiento de la información ambiental en el Departamento.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (art. 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082/15).

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación, específicamente en desarrollo de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la propuesta ganadora será la que como resultado de la evaluación obtenga el menor precio ofertado.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, el proponente deberá presentar el formulario de la propuesta económica, donde incluya en detalle cada uno de los servicios a suministrar por parte del contratista.

Adicionalmente, debe señalar el valor unitario de cada actividad, el IVA si lo hubiere y el valor total. La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. El valor de la propuesta deberá presentarse en el formulario adjunto para el efecto, en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor registrado en la oferta económica discriminando en el formulario de la invitación, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados para cumplir la sumatoria del valor total del objeto contractual; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. Se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Igualmente, se verificará aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial total.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la Corporación se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique el valor por actividad, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

LA CORPORACIÓN procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1. Aspectos Jurídicos	Cumple / No Cumple
2. Aspectos Técnicos y Experiencia	Cumple / No Cumple

Una vez evaluadas las propuestas, se organizan por valor de forma descendente con el fin de iniciar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes a la oferta de menor precio ofrecido. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En consecuencia, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 y el DECRETO 1860 DEL 2021 que modificó y adicionó el decreto 1082 de 2021 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía", los requisitos habilitantes para participar en la presente convocatoria, son los siguientes:

6.1.REQUISITOS HABILITANTES:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnicos; la oferta debe remitirse en papel membretado de la empresa y contendrá la Razón Social, NIT, No. de teléfono, No. de telefax, Dirección, y acompañarse de los siguientes documentos.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -(Anexo No 1): Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta todos los términos y condiciones establecidos en la presente invitación.

2. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO:

Personas Naturales:

Registro Mercantil: Mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente esté directamente relacionada con el objeto del proceso de selección, es decir la prestación de servicios de capacitaciones, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

Personas Jurídicas:
Certificado de existencia y representación legal: Con fecha de expedición no mayor a 30 días. Así mismo, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión el órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; y acreditar que dentro del objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, es decir la prestación de servicios de capacitaciones, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica, la entidad validará el contenido del mismo. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

3.AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar o comprometer a la sociedad debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

4.COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - expedido por la DIAN de la persona natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. Deberá estar actualizado y las actividades económicas registradas deben ser congruentes con el proceso objeto de la presente convocatoria, la fecha de generación del documento no debe ser superior a (30) días.

5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA – De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso.

6. DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR - De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS. Los cuales deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Estos requisitos serán objeto de verificación directa por parte de la entidad a través de las páginas Web. (www.procuraduria.gov.co), (www.contraloria.gov.co) y www.antecedentes.policia.gov.co, respectivamente.

8.ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo No. 4), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexar en el apartado –documentos del proceso. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

10.ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM - El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SEXUALES - El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la policía Nacional de Colombia en el cual se acredite que no presenta antecedentes sexuales. De igual forma, deberá presentar autorización para la consulta verificación de estos antecedentes por parte de CORMACARENA (Anexo 8). El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.

12. FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y DE REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019: El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, de la persona natural; de la persona jurídica; o de los miembros del consorcio o unión temporal.

13. DECLARACIÓN DE QUE LA PERSONA NATURAL O LA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE NO SE ENCUENTRAN INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Parágrafo primero: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.

Parágrafo segundo: En el caso de consorcios se establecerá documento de constitución, términos y extensión de la participación de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad. Deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas).

Los consorcios y uniones temporales designarán en el respectivo acto de Constitución la persona que los representará para todos los efectos.

6.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar experiencia de un (1) contrato cuyo objeto o desarrollo de actividades esté relacionado con el " servicio de Mantenimiento de un videowall y/o mantenimiento a un sistema de cctv ", con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, el cual deberá estar ejecutado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior, deberá acreditarse mediante documento expedido por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado y facturado, Año de suscripción, Fecha de inicio y terminación o liquidación; igualmente podrá acreditarse con actas de liquidación o actas de recibo final con las cuales se obtenga la información anterior.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PÚBLICA mediante certificación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación, o también mediante copia del contrato con su respectiva acta de terminación.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PRIVADA, además de los anteriores documentos, con los soportes alusivos a (FACTURAS, COMPROBANTE DE PAGO, COPIA DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS, ACTA DE LIQUIDACIÓN, ACTA DE CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA) se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada. Si el contrato se encuentra en ejecución deberá presentar copia de la respectiva certificación o actas parciales de ejecución.

NOTA: Conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará en el presente caso la capacidad financiera del oferente.

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

- *Personal Mínimo Requerido:* El proponente deberá contar con personal mínimo requerido para la prestación del servicio desde el inicio de ejecución del contrato hasta su terminación, por lo que deberá garantizar el siguiente personal:

CANTIDAD DE PERSONAL	PERFIL	CARGO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR

1	INGENIERO ELECTRICISTA O ELECTRONICO	Director del Proyecto Con disponibilidad del 50%	**General:** Acreditar mínimo Dos años (2) de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Específica**: Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en la dirección, coordinación o ejecución de proyectos relacionados con mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de videovigilancia, videowall, sistemas de control de video o integración de equipos electrónicos de visualización.	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: • Hoja de vida • Documento de identificación legible • Certificación definición situación militar (hombres menores de 50 años) • Diploma y/o acta de grado bachiller • Diploma y/o acta de grado Profesión • Copia de la Tarjeta profesional • Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional. • Certificaciones laborales donde se detalle el objeto, fecha de inicio y fecha de finalización, funciones. • Antecedentes disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC (no mayor a 30 días) • Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Redam (Ley 1918 de 2018) • Autorización y certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)
1	TECNICO EN SISTEMAS Y/O TÉCNICO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO	Apoyo Técnico Con disponibilidad del 100%	**General:** Acreditar mínimo un año (1) de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Específica**: Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en la preparación de canalizaciones eléctricas y/o Mantenimiento e Instalación de CCTV.	• Hoja de vida • Documento de identificación legible • Certificación definición situación militar (hombres menores de 50 años) • Diploma y/o acta de grado bachiller • Diploma y/o acta de grado Profesión • Certificado vigente de trabajo en alturas. • Copia de la Tarjeta profesional • Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional. • Certificaciones laborales donde se detalle el objeto, fecha de inicio y fecha de finalización, funciones. • Antecedentes disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC (no mayor a 30 días) • Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Redam (Ley 1918 de 2018) • Autorización y certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)

NOTA 1: Para acreditar la educación profesional se revisará de acuerdo al artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015. Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el

organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.
De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan.

NOTA 2: El proponente deberá anexar carta de disponibilidad del personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual.

6.1.3. CAPACIDAD ECONÓMICA:

El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la corporación no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato y no deberá superar los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de

desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la

sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Referir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. referir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el

certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos"*.

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente Así:

IMPACTO DEL RIESGO

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Cormacarena

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Probabilidad	Categoría / Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

-CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

NOTA: Se anexa MATRIZ DE RIESGOS contemplados para el presente proceso contractual.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad del Riesgo (del 1 al 5)- Raro (1) - casi cierto (5)	Impacto del Riesgo (del 1 al 5)- 1 Insignificante- 5 catastrófico	Valoración del riesgo	categoría (riesgo bajo/ 2, 3, 4,) - riesgo extremo (8, 9, 10)	? A quien se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona o División responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos Operacionales	Que el contratista no cumpla con la calidad del servicio contratado	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Supervisión previa al pago para verificar calidad de la ejecución	Raro	Insignificantes	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Ejecución	Terminación de Contrato	Supervisión	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla oportunamente con las condiciones contr	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimiento previo al pago	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Ejecución	Terminación de Contrato	Supervisión	Mensual

Cormacarena

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad del Riesgo (del 1 al 5)- Raro (1) - casi cierto (5)	Impacto del Riesgo (del 1 al 5)- 1 Insignificante- 5 catastrófico	Valoración del riesgo	categoría (riesgo bajo/ 2, 3, 4,) - riesgo extremo (8, 9, 10)	? A quien se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona o División responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
						atadas																
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnologico	Riesgos Operacionales	Interrupción del sistema de videowall o pérdida temporal de datos	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	contratista/ Supervisión	Copia de seguridad previa, pruebas de funcionamiento posterior	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Ejecución	Antes del mantenimiento	Supervisión	Cada servicio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad del Riesgo (del 1 al 5)- Raro (1) - casi cierto (5)	Impacto del Riesgo (del 1 al 5)- 1 Insignificante- 5 catastrófico		categoria (riesgo bajo/ 2, 3, 4,) - riesgo extremo (8, 9, 10)	? A quien se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona o División responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
4	Específico	interno	ejecucion			Interrupción eléctrica o sobrecarga en la red durante mantenimiento	Raro	Menor		Riesgo Bajo	contratista/ Supervisión	Uso de UPS y verificación de voltajes antes de conexión	Raro	Insignificate	2	Riesgo Bajo		Supervisión	Ejecución	Antes del mantenimiento	Supervisión	Cada servicio
5	Específico	Interno	Ejecucion			Que la corporacion se quede sin señal de internet	Raro	Menor		Riesgo Bajo	Supervision	Revision de las redes de internet	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo		Supervisión	Ejecución	Antes del mantenimiento	Supervisión	Cada servicio

Cormacarena

8. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURTIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual:	valor equivalente al doscientos (200) smmlv durante la ejecución del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuye o agotarse.

9. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-014, las Entidades Estatales no es necesario realizar el análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, ya que para los Procesos adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, estos no aplican.

Por medio de la presente, certifico que los estudios previos han sido elaborados por la dependencia que tiene la necesidad de que se celebre el contrato, y por el funcionario responsable de la misma, reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Corporación.

QUIEN SOLICITA

DANIEL ALEJANDRO CRISTANCHO BLANCO
CPS Tics y Servicio al Ciudadano

QUIEN AUTORIZA

WILSON LÓPEZ BOGOTÁ
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

QUIEN REVISA

JHONATAN FERNANDO ESTRADA PIÑEROS
Abogado Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Revisión Jurídica Modalidad de Selección.
Oficina de Contratación